



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2021-00580-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido diligenciado el oficio que comunica la medida de embargo de salario decretada en el presente proceso, y la respuesta emitida por el cajero pagador frente a dicha medida, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdVbc6ENoV9MghpxLLNJLtQBYKujC9QSg-D1X-AkGXyMUw?e=PQnpPo

De igual modo, se incorpora al expediente el aviso remitido a la parte demandada, el cual no será tenido en cuenta toda vez que, previo a ello no se envió la citación para la notificación personal de la demandada, tal como lo exige la normatividad procesal (artículo 291 y siguientes CGP).

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Finalmente, en atención al memorial presentado el 08 de noviembre de 2021, mediante el cual la apoderada de la parte demandante presenta sustitución al poder, encuentra el Despacho que es viable acceder a lo solicitado. Por consiguiente, se reconoce personería a la abogada

GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

064

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcedab430832024bbac9680977de9119ee293481b840a415a7f4387d71506456**

Documento generado en 08/04/2022 11:47:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>